



Partícipes y Beneficiarios:
Preguntas más frecuentes

Índice

1. Adhesión
2. Aportaciones
3. Movilizaciones
4. Prestaciones
5. Inversiones
6. Información
7. Condiciones económicas
8. Oferta de productos y servicios bancarios
BBVA

Partícipes y Beneficiarios:
Preguntas más frecuentes

1. Adhesión

1) ¿CÓMO ME PUEDO ADHERIR AL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCIÓN CONJUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

Al cumplir los dos años de antigüedad, todo empleado que preste sus servicios en cualquiera de las entidades promotoras, causa alta automática en el Plan. Es independiente que sea funcionario de carrera o interino, personal contratado, personal eventual o alto cargo.

2) ¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE ADHERIRME?

No. Para ello se deberá renunciar por escrito a la adhesión al Plan. Ello comporta renunciar a recibir las aportaciones obligatorias del promotor. El plazo para renunciar es de dos meses a partir de la fecha de incorporación al Plan de Pensiones que se contenga en el modelo P1 de información de alta como partícipe en el Plan de Pensiones de la Administración General del Estado que le facilitará la Entidad Promotora que corresponda.

Los partícipes que deseen obtener un certificado de pertenencia al Plan de Pensiones, se podrán dirigir a las oficinas del BBVA para solicitarlo. La obtención del mismo no supone un requisito para gozar de los beneficios del Plan.

3) ¿CÓMO PUEDO OBTENER INFORMACIÓN?

Para informarse sobre el Plan, puede utilizar los siguientes medios:

- La página Web de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado (www.plandepensiones-age.es) que contendrá:
 - Especificaciones del plan y sus modificaciones.
 - Prontuario de preguntas y respuestas comunes.
 - Normas del Fondo de Pensiones.
 - Declaración de principios de política de inversión del Fondo.
 - Informes trimestrales de gestión.
 - Otras cuestiones de interés.
- La página www.funciona.es (Internet del empleado público), que contendrá:
 - Especificaciones del plan y sus modificaciones
 - Prontuario de preguntas y respuestas comunes.
 - Acceso directo a los datos bancarios relativos al Plan de Pensiones.
 - Otras cuestiones de interés.
- Intranet de las Entidades Promotoras.

- Servicio de consultas "On line" BBVA Net AGE, www.bbvanet.com/age. Cualquier partícipe o beneficiario podrá solicitar, si es su interés, el alta en dicho servicio de consultas que permite el acceso a la siguiente información:

- Consulta de movimientos y saldo de los derechos consolidados/económicos de que disponga en el Plan.

- Duplicados de los certificados que emita la Entidad Gestora.

- Especificaciones del Plan, Normas de Funcionamiento del Fondo y su política de inversiones, así como cualquier otra información que, en su caso, la Comisión de Control del Plan considere oportuno incluir.

- Call Center AGE: Especializado en el asesoramiento e información sobre las Especificaciones del Plan, y especialmente en todo lo referente a la forma de realizar aportaciones voluntarias, pasos necesarios para cobrar la prestación, así como información de carácter general sobre las inversiones del Fondo de Pensiones. El teléfono es 902 24 00 60.
- La red de Oficinas de la Entidad Depositaria en toda España, donde cada partícipe/beneficiario puede solicitar información sobre la evolución del Plan, reediciones de la información que se remite por correo y canalizar sus aportaciones voluntarias.
- La red de cajeros automáticos de la Entidad Depositaria en toda España en el caso de partícipes/beneficiarios que tengan cuanta corriente y tarjeta BBVA de débito o crédito, con información actualizada diariamente sobre sus derechos consolidados/económicos.

4) ALTA EN BBVA NET AGE

Una vez identificado, para darme de alta en el servicio de información BBVA NET AGE, se deberán solicitar los 16 dígitos que constituyen mi clave de acceso al sistema, así como los 4 dígitos del código PIN y los tres dígitos del código CVV. Este servicio da la posibilidad de acceder a los datos de mi Plan de Pensiones a través de la dirección www.bbvanet.com/age.

2. Aportaciones

3) ¿CUÁNTO PUEDO APORTAR VOLUNTARIAMENTE CADA AÑO?

Hay un límite máximo de 10.000 € que es conjunto para todas las contribuciones que realice un promotor que sean imputables a los partícipes y/o las aportaciones que realice el propio partícipe a los siguientes sistemas de previsión social:

- o Planes de pensiones
- o Mutualidades de previsión social
- o Planes de previsión asegurados
- o Planes de previsión social empresarial
- o Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia

No obstante, para partícipes mayores de 50 años dicho límite máximo será de 12.500 €.

4) ¿CÓMO PUEDO EFECTUAR APORTACIONES VOLUNTARIAS?

Existen tres maneras de efectuar aportaciones voluntarias:

- a) mediante domiciliación de la aportación en la cuenta corriente del partícipe, con la periodicidad que se desee.. La cuenta puede estar en BBVA o en otra Entidad.
- b) a través de BBVA NET AGE
- c) A través del Call Center AGE

5) ¿CUÁL ES LA FISCALIDAD DE LAS APORTACIONES?

Todas las aportaciones, tanto las obligatorias del promotor como las voluntarias del partícipe, reducen la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

El límite máximo conjunto de reducción para el total de las contribuciones y aportaciones citadas en el punto 3 es la menor de las cantidades siguientes:

- o El 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente por el partícipe en el ejercicio. Este porcentaje será del 50% para contribuyentes mayores de 50 años.

- o 10.000 € anuales. 12.500 € para contribuyentes mayores de 50 años.

6) ¿PUEDO EFECTUAR APORTACIONES ESTANDO JUBILADO?

Si, hasta que se inicie el cobro de la prestación.

Una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento, por lo que únicamente podrán ser cobradas como prestación por el/los beneficiario/s del partícipe que las realice.

La fiscalidad de estas aportaciones es la misma que la indicada en el apartado anterior. En el caso de que haya causado prestación de jubilación, las aportaciones realizadas irán a formar parte de la futura prestación a percibir por los beneficiarios en el momento del fallecimiento de partícipe.

3. Movilizaciones

7) ¿PUEDO MOVILIZAR LOS DERECHOS CONSOLIDADOS DEL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCION CONIUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A UN PLAN DE PENSIONES?

Únicamente por extinción de la relación laboral o de servicios con los Promotores.

La movilización debe ser a un Plan de Pensiones de Empleo. Si la nueva Empresa no cuenta con un Plan de Pensiones de Empleo se podrá movilizar los derechos consolidados a un Plan de Pensiones Individual (PPI) o a un Plan de Pensiones Asociado.

Para poder efectuar dicha movilización, el partícipe deberá presentar su solicitud, acompañada del certificado de pertenencia al Plan de Pensiones de destino.

8) ¿PUEDO MOVILIZAR LOS DERECHOS CONSOLIDADOS DE UN PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCIÓN CONIUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

Sí. Para ello se deberá rellenar y firmar el correspondiente impreso de movilización y adjuntar el último extracto del Plan de Pensiones Individual, para facilitar la identificación del mismo.

4. Prestaciones

9) ¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA PRESTACION?

Una vez producida alguna de las contingencias de Jubilación, Invalidez o Fallecimiento, el Beneficiario, en el plazo máximo de seis meses, deberá comunicar a la Entidad Gestora del Fondo, bien directamente o a través de cualquier Oficina de BBVA en toda España, la forma de cobro elegida de la prestación, con la documentación correspondiente. Si la documentación es correcta, la Entidad Gestora procederá al reconocimiento de la prestación en el plazo de quince días.

10) ¿EXISTE ALGUNA OTRA SITUACIÓN QUE ME DÉ DERECHO A COBRAR LA PRESTACION?

Sí. Se tendrá derecho a solicitar la liquidez de los derechos consolidados en los casos de desempleo prolongado y enfermedad grave, siempre que se cumplan los requisitos que en cada caso son obligatorios, de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones del Plan.

11) ¿CÓMO PUEDO COBRAR LA PRESTACIÓN?

El Beneficiario puede elegir cobrar la prestación entre alguna de las siguientes opciones:

- o Capital: Consiste en la percepción de un pago único, inmediato o diferido.
- o Renta: Consiste en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La Renta puede ser revalorizable o no, inmediata o diferida. Asimismo puede ser Renta Financiera o Renta Asegurada.
- o Mixta: Consiste en la combinación de las dos modalidades anteriores.

12) ¿PUEDO MODIFICAR EL COBRO DE LA PRESTACION?

De acuerdo con las Especificaciones del Plan, el beneficiario de una prestación diferida o en curso de pago, siempre que las condiciones del aseguramiento lo permitan, podrá solicitar, una sola vez en cada ejercicio, la anticipación de vencimientos y cuantías inicialmente señaladas.

Por tanto:

- a) si se ha elegido la opción de Capital Diferido, se podrá anticipar el cobro del mismo, pero no atrasarlo
- b) si se ha elegido la opción de renta financiera inmediata, se podrá incrementar el importe de la renta pero no disminuirlo
- c) si se ha elegido la opción de renta financiera diferida se podrá, aparte de incrementar el importe de la renta, anticipar el inicio del cobro de ésta pero no atrasarlo
- d) si se ha elegido la opción de renta asegurada dependerá de las condiciones de aseguramiento que se hayan pactado con la Compañía de Seguro.

13) ¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE DESIGNAR BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO?

No. A falta de designación expresa, y de acuerdo con las Especificaciones del Plan, serán beneficiarios de forma preferente y excluyente, el cónyuge del causante, siempre que no esté separado judicialmente o de hecho, cuando conste fehacientemente, los hijos a partes iguales, los descendientes, los ascendientes y el resto de herederos conforme a las normas del derecho civil.

14) ¿CÓMO PUEDO REALIZAR UNA DESIGNACION EXPRESA DE BENEFICIARIOS?

Mediante carta dirigida a la Entidad Gestora, bien directamente o a través de cualquier Oficina del BBVA en toda España, o cumplimentando y firmando el Boletín de Designación de Beneficiarios establecido al efecto.

15) ¿PUEDO CAMBIAR LA DESIGNACION EXPRESA DE BENEFICIARIOS, UNA VEZ REALIZADA?

Sí. Mediante carta dirigida a la Entidad Gestora, bien directamente o a través de cualquier Oficina del BBVA en toda España, o Boletín de Designación de Beneficiarios. Se considerará válida la última designación hecha.

16) ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITO APORTAR PARA COBRAR LA PRESTACIÓN?

Siempre: Solicitud de prestación firmada indicando modalidad de cobro (capital, renta, mixta...) y cuenta corriente de abono, comunicación de datos personales (retención IRPF) y Fotocopia D.N.I. Partícipe

Además:

oJubilación:

➤Certificado acreditativo de la jubilación expedido por el Órgano competente.

oInvalidez:

➤Copia propuesta y resolución de Invalidez del INSS.

oFallecimiento:

➤Partida de defunción del Partícipe.

➤Fotocopia D.N.I. del Beneficiario.

➤Sin designación expresa de Beneficiario: Libro de Familia, Testamento y Certificado de Actos de Últimas Voluntades o declaración ab intestato.

La Entidad Gestora se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación complementaria fuera necesaria atendiendo las circunstancias concretas de cada caso.

Remitir documentación a la Entidad Gestora, Pº de Recoletos 10, Ala Sur Planta 2, 28001 Madrid, o a cualquier Oficina de BBVA en toda España.

17) ¿CUÁL ES LA FISCALIDAD DE LAS PRESTACIONES?

Las prestaciones del Plan de Pensiones tributan en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas como rendimiento del trabajo.

Para contingencias anteriores al 1 de enero de 2007, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación, la prestación cobrada en forma de Capital tendrá una reducción de un 40% a efectos de tributación en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

Para contingencias producidas con posterioridad al día 1 de enero de 2007:

o Por las aportaciones anteriores al 01/01/2007 se tendrá derecho a la reducción del 40% en la tributación de las prestaciones cobradas en forma de capital.

o Por las aportaciones posteriores al 01/01/2007 no existirá derecho a reducción.

La prestación cobrada en forma de Renta no tiene reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

5. Inversiones

18) ¿CÓMO SE DECIDE INVERTIR EL DINERO DE MI PLAN DE PENSIONES?

La decisión corresponde a la Comisión de Control del Fondo formada por representantes de las Entidades Promotoras y de los trabajadores.

La estrategia de inversiones deberá ser la misma para la totalidad del colectivo de partícipes.

19) ¿CÓMO ESTÁ INVERTIDO EL FONDO?

Los principios de la política de inversión aprobados por la Comisión de Control establecen que la distribución estratégica del mix de activos que componen la cartera del Fondo es del 30% en activos de Renta Variable y 70% en Renta Fija.

Dicha composición podrá incluir un 5% del valor del patrimonio del Fondo en acciones y participaciones en entidades de capital riesgo, en empresas no cotizadas, en instituciones de inversión colectiva de carácter inmobiliario o en inmuebles.

El porcentaje de inversión en Renta Variable fluctuará en un rango que oscile entre menos un 15% y un más 10% respecto al 30% fijado anteriormente.

6. Información

20) ¿DÓNDE PUEDEN INFORMARME SOBRE EL PLAN?

Para informarse sobre el Plan, puede utilizar los siguientes medios:

- La página Web de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado (www.plandepensiones-age.es) que contendrá:
 - Especificaciones del plan y sus modificaciones.
 - Prontuario de preguntas y respuestas comunes.
 - Normas del Fondo de Pensiones.
 - Declaración de principios de política de inversión del Fondo.
 - Informes trimestrales de gestión.
 - Otras cuestiones de interés.
- La página www.funciona.es (Internet del empleado público), que contendrá:
 - Especificaciones del plan y sus modificaciones
 - Prontuario de preguntas y respuestas comunes.
 - Acceso directo a los datos bancarios relativos al Plan de Pensiones.
 - Otras cuestiones de interés.
- Intranet de las Entidades Promotoras.
- Servicio de consultas "On line" BBVA Net AGE, www.bbvanet.com/age. Cualquier partícipe o beneficiario podrá solicitar, si es su interés, el alta en dicho servicio de consultas que permite el acceso a la siguiente información:
 - Consulta de movimientos y saldo de los derechos consolidados/económicos de que disponga en el Plan.
 - Duplicados de los certificados que emita la Entidad Gestora.
 - Especificaciones del Plan, Normas de Funcionamiento del Fondo y su política de inversiones, así como cualquier otra información que, en su caso, la Comisión de Control del Plan considere oportuno incluir.

- Call Center AGE: Especializado en el asesoramiento e información sobre las Especificaciones del Plan, y especialmente en todo lo referente a la forma de realizar aportaciones voluntarias, pasos necesarios para cobrar la prestación, así como información de carácter general sobre las inversiones del Fondo de Pensiones. El teléfono es 902 24 00 60.

- La red de Oficinas de la Entidad Depositaria en toda España, donde cada partícipe/beneficiario puede solicitar información sobre la evolución del Plan, reediciones de la información que se remite por correo y canalizar sus aportaciones voluntarias.

- La red de cajeros automáticos de la Entidad Depositaria en toda España en el caso de partícipes/beneficiarios que tengan cuanta corriente y tarjeta BBVA de débito o crédito, con información actualizada diariamente sobre sus derechos consolidados/económicos.

21) ¿QUÉ INFORMACIÓN RECIBIRÉ DE LA ENTIDAD GESTORA?

Los Partícipes recibirán la siguiente información:

- Inicialmente: Certificado de Pertenencia, remitido, cuando así lo solicite el Partícipe a su domicilio, en el momento de imputarse la primera aportación.
- Trimestralmente: A petición expresa del partícipe remisión de información trimestral sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.
- Trimestralmente, a través de BBVA Net AGE se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito

- Anualmente: Si se ha solicitado el envío de correspondencia al domicilio o se han hecho aportaciones voluntarias al Plan de Pensiones de la AGE, remisión de certificación, con detalle de las aportaciones directas e imputadas del año natural, número de participaciones, valor unitario de la participación, rentabilidad del periodo y derechos consolidados al final del período. Además se enviará
 - Resumen de contingencias cubiertas, destino de las aportaciones y reglas de incompatibilidad entre éstas.
 - Indicación sobre el deber de comunicar el acaecimiento de la contingencia.
 - Resumen de las posibles formas de cobro de la prestación.
 - En su caso, excesos de aportación sobre los máximos y deber de comunicar medio para el abono de la devolución.

Por su parte los Beneficiarios recibirán la siguiente información:

- Al reconocimiento de la prestación: El beneficiario recibirá de la Entidad Gestora, en un plazo no superior a quince días desde la presentación ante el Promotor o la Entidad Gestora el reconocimiento del derecho a la prestación, incluyendo la información señalada en la legislación vigente. Si no corresponde la prestación solicitada por el partícipe, la Entidad Gestora remitirá a éste una comunicación dándole traslado de la misma en la que se le indicará el /los motivo /s de la denegación.
- Trimestralmente: A petición expresa del beneficiario remisión de información trimestral sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión, de las comisiones de gestión y depósito, todo ello en los términos del artículo 34.4 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.
- Trimestralmente, a través de BBVA Net AGE se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.

- Anualmente:

- Remisión de certificación de prestaciones percibidas a efectos fiscales y derechos económicos remanentes.
- Estado de posición, con desglose de prestaciones pagadas y retenciones practicadas, número de participaciones, valor unitario de la participación, rentabilidad del periodo y derechos económicos al final del período.

22) ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DOMICILIO?

En el supuesto de haber notificado el domicilio a la Entidad Gestora, deberá comunicarle el cambio a través de carta o bien a través de cualquier oficina del BBVA en toda España.

7. Condiciones económicas

23) ¿CUÁLES SON LAS COMISIONES DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE PROMOCIÓN CONJUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

Las comisiones de gestión y depósito son:

a) Por la administración del Plan de Pensiones: 0,25% anual, sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo

b) Por la gestión financiera del Fondo: 0,05% anual, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo, más

una comisión sobre resultados positivos, del 5% sobre la rentabilidad del Plan en el año que exceda del 2%, aplicable sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo, en el ejercicio posterior a aquel en que se registre dicho resultado, con un máximo del 0,20% anual.

c) Por las funciones de depositaría contenidas en la presente oferta: 0,10% anual, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo.

Hay que tener en cuenta que las Comisiones legales máximas de los Planes de Pensiones son:

a) Por Gastos de Gestión, incluyendo administración y gestión financiera: el 2,00% anual, sobre la cuenta de posición del plan.

b) Por Gastos de Depositaria: el 0,50% anual, sobre la cuenta de posición del plan.

8. Oferta de productos y servicios bancarios BBVA

24) DEBO ABRIR CUENTA CORRIENTE EN BBVA OBLIGATORIAMENTE?

Por el hecho de ser Partícipe del Plan de Pensiones de Empleo de la AGE, no es necesario abrir cuenta corriente en BBVA.